



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 005 2018 00391 00
Asunto	Decreta embargo, ordena oficiar, incorpora
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN CARLOS CADAVID BETANCUR
A.I.	094V (378)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial obrante a folio 35 del presente cuaderno, y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

DECRETA:

El embargo y retención de dineros, rendimientos, y cualquier otro concepto económico que le llegare a corresponder, desembargar o pagar al demandado JUAN CARLOS CADAVID BETANCUR, con C.C. 71.772.941, en el proceso de Reorganización empresarial que se tramita ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – Intendencia Medellín, donde el sujeto procesal es la SOCIEDAD PROYECTISTAS Y CIVILES S.A.S PROCIL S.A.S, Nit. 890.914.965-4.

El embargo se limita a la suma de **\$19.100.000.000.oo**

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro.

050012031700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE.

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93af06779884e1028a6d37e402ea9d2c7e9ae30f6a7860046986
bc9b68f892d5**

Documento generado en 06/07/2020 09:51:55 AM